

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de febrero de 1961 por la que se conmemora el tercer centenario de la «Gaceta de Madrid».

Ilmo. Sr.: Al cumplirse en el corriente mes el tercer centenario de la aparición de la «Gaceta de Madrid», primer periódico que se publicó en España y antecesor directo del «Boletín Oficial del Estado», resulta conveniente conmemorar el acontecimiento con la publicación de un número extraordinario que recoja aspectos destacables de la historia del periódico, especialmente aquellos que estén más directamente relacionados con la vida nacional durante los tres últimos siglos. Por otra parte, se considera oportuno añadir al actual título del periódico oficial su antigua y tradicional denominación; enraizando así uno de los órganos que son exponente de la tarea de modernización de la Administración española emprendida por el Estado nacional con nuestra historia administrativa, tan vinculada al nombre de «Gaceta de Madrid».

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El número del «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 de febrero de 1961 contendrá un suplemento que tendrá el carácter de número extraordinario conmemorativo del tercer centenario de la aparición de la «Gaceta de Madrid» y que recogerá aspectos destacables de la historia del primer periódico español.

2.º A partir de la misma fecha, el periódico oficial del Estado español llevará, junto a su actual denominación, la tradicional de «Gaceta de Madrid».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Rector del «Boletín Oficial del Estado»:

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Fábrica Nacional de Trubia por la que se anuncia subasta para el suministro de carbón.

Se convoca a licitación pública por el sistema de subasta para el suministro de carbón, con arreglo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Jefatura del Detall de esta Fábrica, y que pueden ser consultados por aquéllos durante las horas de oficina.

La presentación de ofertas, con arreglo al modelo figurado en el pliego de condiciones, se efectuará a partir de las once horas del día 20 de marzo de 1961, fecha de celebración de la subasta, entregándose al Presidente de la Junta de Subastas, durante el lapso de media hora después de comenzar el acto de la misma, la cual tendrá lugar en el salón de Juntas de esta Fábrica.

Los requisitos para tomar parte en la subasta, forma de hacer la adjudicación en caso de igualdad de dos o más proposiciones, así como las obligaciones y derechos del contratista, figuran expresadas en el pliego de condiciones de referencia.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

El Secretario de la Junta Económica, Angel Casado Lobato.—678.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle del Conde de Aranda, número 4, en Aguilas (Murcia), a cargo de las Reverendas Madres Mercedarias.

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre Elvira Mariñas Santaló, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle del Conde de Aranda, número 4, en Aguilas (Murcia), a cargo de la Comunidad de Madres Mercedarias; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Murcia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Aguilas, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones de aplicación;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro denominado «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», sito en la calle del Conde de Aranda, número 4, en Aguilas (Murcia) por la Comunidad de Madres Mercedarias para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Reverenda Madre Elvira Mariñas Santaló, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas y otra de adultos, con una matrícula máxima de 150 alumnas, todas de pago, regidas por Sor María Abad Lorenzo y la citada Directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de los artículos 25 y 27 (apartado cuarto) de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su titular, Director, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria